



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0150-2023-MPM/GM

Ayaviri, 03 de agosto de 2023.

VISTOS:

La Carta N.º 001-2023-/MARQUIISLAC/A.Q.F. y la Carta N.º 003- 2023/MARQUIISLAC/A.Q.F. emitido por la Sra. Agustina Quispe Flores en su calidad de Gerente General de la empresa consultora MQ Ingeniería Sin Límites S.A.C.; Informe N.º 0253-2023-MPM-A/GIUR/SGEPD/PHG, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Definitivos de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N.º 157-2023-MPM-A/GM/OSyLPI, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N.º 009-2023-SGUF-GPP/MPM/JBCH, emitido por el Encargado de la Subgerencia de Unidad Formuladora; Informe N.º 744-2023-MPM-GIUR/GLGT, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N.º 263-2023-GPP/SGPyMGP, emitido por el emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N.º 263-2023-GPP/SGPyMGP, emitido por el emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N.º 744-2023-MPM-GIUR/GLGT, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Opinión Legal N.º 162-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Carta N.º 001-2023/MARQUIISLAC/A.Q.F. de fecha 9 de junio de 2023, con absolución de observaciones a través de la Carta N.º 003- 2023/MARQUIISLAC/A.Q.F. de fecha 22 de junio de 2023, la Sra. Agustina Quispe Flores en su calidad de gerente general de la empresa consultora MQ Ingeniería Sin Límites S.A.C., en mérito al Contrato de Servicio N.º 047-2023-MPM-A, remite el expediente técnico del proyecto: "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" con CUI 2533839, para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N.º 0253-2023-MPM-A/GIUR/SGEPD/PHG, de fecha 27 de junio de 2023, la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, realiza la revisión y evaluación correspondiente y, adicionalmente, verifica el levantamiento de observaciones; por lo que, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" con CUI 2533839, por un monto total de S/ 734,141.91, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Informe N.º 157-2023-MPM-A/GM/OSYLPI de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, informa sobre la evaluación del expediente técnico de obra y, habiendo realizado la verificación de la absolución de observaciones, determina que, tanto la subestructura como la superestructura propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en AASHTO LRFD Bridge Design Specifications (8th Edition, 2017) y el Manual de Puentes (2018) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; por lo que, emite opinión favorable para aprobar el expediente técnico del proyecto: "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" con CUI 2533839, por un monto total de S/ 734,141.91, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, a través del Informe N.º 009-2023-SGUF-GPP/MPM/JBCH de fecha 28 de junio de 2023, la Subgerencia de Unidad Formuladora (e), conforme al análisis de consistencia técnica del expediente técnico de la Unidad Ejecutora de inversiones, componentes aprobados, componentes del proyecto, monto de inversión según componentes y actividad e indicadores de evaluación, entre otros; concluye que el estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada declarado viable guarda consistencia con el expediente técnico del proyecto: "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" con CUI 2533839;

Que, mediante Informe N.º 744-2023-MPM-GIUR/GLGT de fecha 7 de julio de 2023, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, de la verificación y evaluación del expediente técnico corrobora que cuenta con los estudios básicos y específicos, planilla de metrados, especificaciones técnicas, costos y presupuestos, cronogramas de ejecución de obra, planos y anexos; por lo que, emite opinión favorable para aprobar el expediente técnico del proyecto: "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno" con CUI 2533839, por un monto total de S/ 734,141.91, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0150-2023-MPM/GM

Que, a través del Informe N.° 263-2023-GPP/SGPyMGP de fecha 18 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, indica que *"se cuenta con disponibilidad presupuestal programada en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2023 y en la Programación Multianual de Inversiones - PMI 2023"*; por lo que, otorga disponibilidad presupuestal en la Fuente: 5. Recursos determinados; Rubro: 07. Fondo de compensación municipal; Meta: 34, para la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar departamento de Puno" con CUI 2533839;

Que, mediante Informe N.° 0289-2023-MPM-GIUR/SGEPD/PHG, de fecha 31 de julio de 2023, la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos a través de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, absuelve someramente las observaciones advertidas mediante Hoja de Coordinación N.° 085-2023-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la absolución que realiza a modo de aclaración, precisando y ampliando puntualmente las observaciones; misma que ha sido derivado para su atención por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural mediante Informe N.° 802-2023-MPM-GIUR/GLGT de fecha 31 de julio de 2023; por lo que, concluyen que el expediente técnico presentado queda presto para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 162-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 2 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión de que es PROCEDENTE, aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno", con CUI N° 2533839, con un presupuesto de inversión que asciende a un monto total de S/ 734,141.91 (Setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 91/100 soles), para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el inciso 4.1 numeral 4 artículo 79 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una de funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales es: *"Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."*;

Que, el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda."*; asimismo, la misma norma en su numeral 1 del mismo artículo establece que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios."*;

Sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico:

Que, el anexo N.° 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (de aplicación supletoria al presente caso), define al expediente técnico obra como *"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 32.2) del artículo 32 de la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias (en adelante "Directiva"), en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece que: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia."*;

Que, adicionalmente, el numeral 32.3) de la Directiva, dispone que, *"previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente"*;



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0150-2023-MPM/GM

Que, de otro lado, el numeral 24.9) del artículo 24 de la Directiva, precisa que, "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente (...)"; disposición concordante con el numeral 32.1) del artículo 32 de la misma Directiva, en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico en la fase de ejecución de inversiones establece que, "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda (...); salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";

Que, en dicho marco, la normativa del Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ha previsto las reglas específicas que se aplican a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Estas disposiciones tienen por objeto brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la presentación del expediente y de esta manera promover la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones;

Que, en esa medida y, de acuerdo al informe de aprobación de consistencia emitido Subgerencia de Unidad Formuladora¹, el expediente técnico no registró variaciones en la Unidad Ejecutora de inversiones, ni en la localización de la unidad productora de servicios; considerándose la misma población demandante efectiva del proyecto declarado viable. En relación a los componentes aprobados, en general se mantienen, y dimensiones no siendo así para los componentes del proyecto en el caso de metas físicas, pero, estas no afectan su concepción técnica. En el caso del monto de inversión según componentes y actividad, existe una variación del 40.37% respecto del monto de inversión declarado viable, pasando de S/ 522,988.73 a S/ 734,141.91. En cuanto a los indicadores de evaluación, refiere que se desarrollaron con la misma metodología de evaluación del proyecto viable, considerándose una tasa social de descuento de 8 %; concluyendo de esta manera de que el estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica Simplificada declarado viable guarda consistencia con el expediente técnico del citado proyecto;

Que, ahora bien, el expediente técnico cuenta con el informe de aprobación de consistencia emitido por la Subgerencia de Unidad Formuladora y se encuentra firmado por los profesionales encargados de su elaboración, así como con los informes técnicos favorables de los funcionarios y/o servidores encargados de su revisión y evaluación técnica²; sin embargo, cabe apuntar que la absolución somera a modo de aclaración, efectuado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos³, da cuenta de precisiones y ampliaciones a las observaciones advertidas y, aun cuando no son del todo eficaces, estas resultan siendo mínimamente razonables con ciertas condiciones -acciones administrativas posteriores-; no obstante a ello, resulta necesario aprobar administrativamente el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Creación de puente carrozable Esperanza en el sector Huanacuyo del distrito de Ayaviri - provincia de Melgar - departamento de Puno", con Condigo Único de Inversiones - CUI N° 2533839, por un monto total de S/ 734,141.91 (Setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y uno con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPM/A, de fecha 03 de Enero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación de Puente Carrozable Esperanza en el Sector Huanacuyo del Distrito de Ayaviri - Provincia de Melgar - Departamento de Puno" con Código Único de Inversiones N° 2533839; con un presupuesto total de S/ 734,141.91 (Setecientos Treinta

¹ Informe N.° 009-2023-SGUF-GPP/MPM/JBCH de fecha 28 de junio de 2023, de la Subgerencia de Unidad Formuladora (e).

² Informe N.° 0253-2023-MPM-A/GIUR/SGEPP/PHG de fecha 27 de junio de 2023, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos; Informe N.° 157-2023-MPM-A/GM/OSYLP de fecha 27 de junio de 2023, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N.° 744-2023-MPM-GIUR/GLGT de fecha 7 de julio de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N.° 263-2023-GPP/SGPYMG de fecha 18 de julio de 2023, de la Subgerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública e Informe N.° 744-2023-MPM-GIUR/GLGT de fecha 7 de julio de 2023, de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.

³ Informe N.º 0289-2023-MPM-A/GIUR/SGEPP/PHG de fecha 31 de julio de 2023, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos Definitivos.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0150-2023-MPM/GM

y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Uno con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario, para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, según el siguiente detalle:

CUADRO N°1 RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	596,080.29
COSTO INDIRECTO	138,061.62
GASTOS GENERALES (13.69 %)	81,576.80
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.85%)	22,952.74
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (2.27 %)	13,532.08
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (3.36 %)	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	734,141.91

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que disponga la certificación de crédito presupuestario hasta por un monto que asciende al total de S/ 734,141.91 (Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Uno con 91/100 soles), con la finalidad de garantizar la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme al Informe N° 263-2023-GPP/SGPyMGP, del Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones -UEI, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos Definitivos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento conforme a las reglas de las Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas conexas y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4° DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

 CPC. B. Carlos Choque Mamani
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:

- G.M.
- G.A.G.
- G.I.U.R.
- S.G.E.yP.D.
- S.G.O.P.yM.
- O.S.yL.P.I.
- U.T.I.

